



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**Resolución No. De 0844 30 OCT. 2014**

***“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON”***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1716 de 2009, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

Que el artículo 209 *Ibíd*em determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos procura entre otros, por la descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares.

Que la Ley 1285 del 22 de enero de 2009 *“Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”*, fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1716 del 22 de mayo de 2009, norma que establece como obligación para los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, fijar políticas de prevención del daño antijurídico, en procura de la mitigación del riesgo derivado de las demandas judiciales, por lo cual es necesario efectuar periódicamente un análisis de las mismas, fijar lineamientos de prevención y determinar los indicadores de gestión adoptados para reflejar la eficacia de dichas políticas y de las decisiones al interior del Comité.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0844**

De **30 OCT. 2014**

***“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON”***

Que el Presidente de la República a través de la Directiva Presidencial 05 del 8 de septiembre de 2009, impartió instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de Procedibilidad en materia de lo Contencioso Administrativo, señalando, entre otras cuestiones, que el Comité de Conciliación debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico: diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad y fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Que el comité de Conciliación fue creado en FONPRECON por Resolución No. 0125 del 27 de agosto de 2004, y posteriormente actualizado por Resoluciones Nos 0563 del 12 de junio y 0721 del 17 de julio de 2009, con fundamento en el citado Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*

Que por Resolución No. 1532 del 01 de diciembre de 2008 *“Por la cual se unifican y actualizan las disposiciones normativas que desarrollan la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el Fondo de Previsión Social del Congreso”*, se consolidaron y actualizaron las disposiciones normativas que desarrollan la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa judicial, en temáticas como: Reconocimiento de Prestaciones Económicas, contratación, Administración de personal, cobro coactivo, defensa judicial, llamamiento en garantía, requisitos para la contestación demanda, acciones de grupo, acciones de repetición y cumplimiento de sentencias entre otros.

Que mediante Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014, expedida por la por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la Dirección General de FONPRECON, se informa sobre la Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño Antijurídico, estableciendo en el numeral 1.4. *“Todas las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas así desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución, y, remitidos a la ANDJE...”*

Que la POLITICA DE PREVENCION DE DAÑO ANTIJURIDICO para la entidad está determinada por la Planeación y ejecución de toda actividad tendiente a solucionar necesidades respecto del daño antijurídico que se pueda presentar por



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0844**

De **30 OCT. 2014**

**"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON"**

acciones u omisiones en la operación de FONPRECON y que puedan generar responsabilidades por decisiones judiciales.

Que FONPRECON, en cumplimiento de los lineamientos señalados por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO –ANDJE, elaboró el Manual **"PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN FONPRECON"**, con el cual se busca fomentar y promover al interior de la entidad, la cultura preventiva en desarrollo de su gestión mediante el desarrollo activo de acciones y decisiones administrativas tendientes a identificar y analizar las causas generadoras de conflictos judiciales y adoptar las medidas para evitar su ocurrencia o aminorar los efectos nocivos de la confrontación extrajudicial o judicial con los particulares, así como tomar medidas frente a los riesgos identificables o identificados por la entidad, con el propósito de asegurar su tratamiento eficaz por parte de los servidores del Fondo.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON la Política de Prevención del Daño antijurídico, para evitar o mitigar los riesgos generados por decisiones judiciales y/o por actuaciones de la entidad, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** .- La Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON está sustentada por toda la normatividad que ordena el cumplimiento de su función y de la gestión, por tanto, deberá ejecutarse conforme a las acciones que estas determinen, sin perjuicio de las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y en los siguientes documentos:

- 1) Resolución 0125 del 27 de agosto de 2004 *"Por medio del cual se crea el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República"*.
- 2) Resolución 1649 de 19 de diciembre de 2008 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0125 del 27 de agosto de 2004 que*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No.

**0844**

De **30 OCT. 2014**

***“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON”***

- creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”.*
- 3) Resolución No. 1532 del 01 de diciembre de 2008 *“Por la cual se unifican y actualizan las disposiciones normativas que desarrollan la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el Fondo de Previsión Social del Congreso.*
  - 4) Resolución 0563 de 12 junio de 2009 *“Por medio del cual se actualiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”.*
  - 5) Resolución 0721 de 17 julio de 2009 *“Por medio de la cual se actualiza y adiciona la resolución No. 0563 del 12 de junio de 2009 que creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”*
  - 6) Actas proferidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONPRECON, mediante las cuales se unifican criterios y se adoptan políticas en materia de defensa judicial con fundamento en la normatividad y en el precedente judicial.
  - 7) Manual para EL TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN FONPRECON” siguiendo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
  - 8) Matriz prevención del daño antijurídico en FONPRECON
  - 9) Cronograma actividades para adopción Manual Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la matriz “PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO - FONPRECON” que contiene las etapas conceptuales mínimas que se deben agotar, como son: 1) Proceso o Dependencia involucrada, 2) Procedimiento Administrativo, 3) Identificación del Riesgo por Proceso, 4) Causas identificadas por trámite; 4) Tratamiento al problema, acciones correctivas, preventivas o de mejora a seguir, 5) Responsable de la implementación de las acciones, 6) fecha de inicio, 7) fecha de finalización, 8) Seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Asesor de Control Interno del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON deberá verificar en forma trimestral



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No.

**0844**

De

**30 OCT. 2014**

***“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON”***

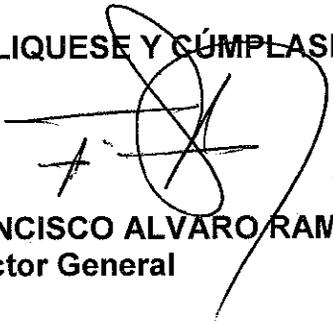
y bajo planeación previa, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO-** La presente resolución será publicada en la página web de FONPRECON para conocimiento público y en cumplimiento de la Ley de 1712 del 6 de marzo de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

**ARTÍCULO SEXTO-** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**30 OCT. 2014**

  
**FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

 LERN/Vgp.